JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00412** 00

Verificadas las presentes diligencias, observó el Despacho que la demanda no se subsanó en debida forma, como quiera que, no se dio cumplimiento estricto a la causal de inadmisión No. 3; por las siguientes razones:

- En el numeral 3° del auto que antecede se manifestó que, como no se solicitaron medidas cautelares, la parte demandante debía dar cumplimiento al inciso 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; es decir, acreditar la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada mediante un medio electrónico o a la dirección física si no se tiene la dirección electrónica.

  El extremo activo, en el escrito de subsanación, indicó que, la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada es al correo electrónico avilla100s@gmail.com o a la calle 116 No. 52-30 Apto 106 de la ciudad de Bogotá; no obstante, no aportó la prueba de haber remitido copia de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por correo electrónico o en la dirección física.

En consecuencia, se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, ya que la misma fue recibida de manera electrónica.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente digital, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

PDG

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 017 hoy, 14 de abril de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99062d732640c879e4b94da8a836de7ec1c2d6128b8fb7fc9082902a66f947c**
Documento generado en 13/04/2023 02:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PDG